



*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.**

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento de Identificación No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán nombrado por El Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, hallándome en el pleno goce de mis derechos y por otra parte la señora **DANNI YAMILETH GARCIA POSADAS** hondureña, mayor de edad, casada, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1977-00043, con domicilio en Barrio Aldea El Chimbo, jurisdicción del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, también hallándome en el pleno goce de mis derechos, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que se necesita contratar para la Oficina Municipal de la Mujer, los servicios de un asistente, **EL CONTRATADO** se compromete a laborar como: **ASISTENTE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER** y tendrá su sede en la Alcaldía Municipal del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Brindar atención y asesoramiento a mujeres, niños, adolescentes y personas de la tercera edad que acudan a la oficina en busca de ayuda.
2. Colaborar en la organización y coordinación de actividades específicos para cada grupo de población (mujeres, niños, adolescentes y personas mayores).
3. Gestionar la documentación y archivos relacionados con los casos y actividades de la oficina, asegurando su correcta organización.
4. Realizar tareas administrativas como la redacción de informes, preparación de presentaciones y coordinación de reuniones.
5. Coordinar la colaboración con otras entidades y organizaciones que trabajen en temas relacionados con la mujer, la niñez, la adolescencia y la tercera edad.

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!*



*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

6. Brindar apoyo logístico y administrativo en la organización de eventos, jornadas de capacitación, talleres y charlas dirigidos a los distintos grupos de población atendidos por la oficina.
7. Asistir a la Coordinadora de la oficina de la Mujer, Adolescencia y Tercera Edad.
8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración a partir del día 01 del mes de abril (04) de año 2025, con fecha de vencimiento el día 31 de mayo (05) de año 2025.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como Asistente de la Oficina Municipal de la Mujer; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS ( Lps. 10,000.00)** de manera mensual.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será de 8 horas de lunes a viernes, en un horario de 08:00 Am a 04:00 Pm, sábados de 8:00 am a 12:00 , pero queda establecido que está sujeto ha llamado para realizar otros s en otros horarios.

**CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!*



## *Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES.** EL PRESTADOR DEL SERVICIO conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad por lo que autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos los impuestos y retenciones que apliquen.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

**CLÁUSULA DECIMA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los siete (01) días del mes de abril del año 2025,

  
  
**JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**  
ALCALDE MUNICIPAL  
HONDURAS, C.A.

  
**DANNI YAMILETH GARCÍA POSADAS**  
CONTRATADO

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!*



*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.**

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía F.M. nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JOSE DE LOS REYES RODRIGUEZ SALGADO**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1955-00001, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, a quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos hondureños y mayores de edad; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE declara que por este acto se hace necesario contratar los servicios de vigilancia para cubrir vacaciones periodo 2024-2025 del señor **Antonio Javier Saucedo**, EL CONTRATADO se compromete a laborar como **VIGILANTE, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**, tendrá su sede en el Municipio de Santa Lucía, en Parque La Laguna.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES:** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Presentarse a su servicio en el horario establecido por EL CONTRATANTE.
2. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
3. Cuidado y mantenimiento del Parque y alrededores.
4. Mantener limpias y libres de basura las áreas asignadas, mediante la recolección de los residuos sólidos y limpieza general.
5. Vigilar que no se realicen en el área ninguna actividad incompatible con la tranquilidad, la paz, el decoro y el respeto inherente a este espacio.
6. Resolver de manera inmediata los casos que se presenten en el Parque.
7. Las demás funciones que sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!*



*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una validez comenzando a partir del día 10 de abril de año 2025, con fecha de vencimiento 07 de mayo de año 2025.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como **VIGILANTE, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE LA LAGUNA**; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO**, la cantidad **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,000.00)** por los servicios objeto de este contrato en el tiempo estipulado en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será en los horarios establecidos por **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los términos de referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!*



*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

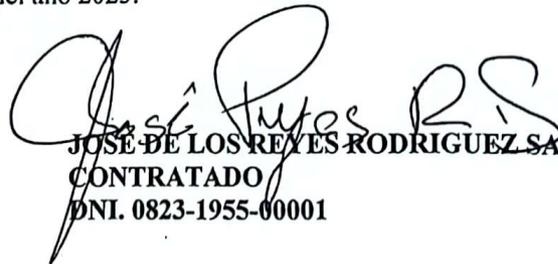
en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

**CLÁUSULA NOVENA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazan, a los 10 días del mes de abril del año 2025.

  
  
JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA  
ALCALDE MUNICIPAL  
DNI. 0823-1974-00032 HONDURAS, C.A.

  
JOSE DE LOS REYES RODRIGUEZ SALGADO  
CONTRATADO  
DNI. 0823-1955-00001

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!*



## *Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.**

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento de Identificación No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán nombrado por El Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, hallándome en el pleno goce de mis derechos y por otra parte la señora **HILDA LIZETH AMADOR RODRÍGUEZ**, hondureña, mayor de edad, unión libre, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1988-00096, con domicilio en Aldea El Chimbo, jurisdicción del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, también hallándome en el pleno goce de mis derechos, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que se necesita contratar para la Unidad Técnica Municipal, los servicios de un auxiliar, **EL CONTRATADO** se compromete a laborar como: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL** y tendrá su sede en la Alcaldía Municipal del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Organizar los expedientes de cada proyecto/obra de infraestructura, manteniendo actualizado el estado de cada fase.
2. Elaborar informes sobre el avance de obras para ser presentados a la autoridad municipal.
3. Mantener un registro de la correspondencia enviada y recibida, así como de pagos realizados y pagos pendientes para garantizar un seguimiento adecuado.
4. Llevar el control y registro de los materiales de construcción que se adquieren para las obras.
5. Realizar inventarios periódicos de los equipos y materiales, verificando la existencia disponible y solicitar reposición cuando sea necesario.
6. Mantener un registro de las facturas y recibos relacionados con los proyectos y asegurar que estén debidamente archivados para futuras auditorías.

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!*



*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

7. Revisar y verificar las facturas de los proveedores antes de su pago, asegurándose de que los montos sean correctos y correspondan a los servicios prestados o materiales entregados.
8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración a partir del día lunes 21 del mes de abril (04) de año 2025, con fecha de vencimiento el día sábado 21 de junio (06) de año 2025.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como Auxiliar Administrativo de la Unidad Técnica Municipal; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,000.00)** de manera mensual.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será de 8 horas de lunes a viernes, en un horario de 08:00 Am a 04:00 Pm, sábados de 8:00 am a 12:00, pero queda establecido que está sujeto ha llamado para realizar asignaciones en otros horarios.

**CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!*



## *Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES. EL PRESTADOR DEL SERVICIO** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad por lo que autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos los impuestos y retenciones que apliquen.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

**CLÁUSULA DECIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiún (21) días del mes de abril del año 2025.

  
**JULIO ANTONIO AVILÉS MONCADA**  
ALCALDE MUNICIPAL  
HONDURAS, C.A.



  
**HILDA LIZETH AMADOR RODRIGUEZ**  
CONTRATADO

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!*



*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento de Identificación No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán nombrado por El Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, hallándome en el pleno goce de mis derechos Avilés y por otra parte el señor **EDGAR JOEL FUNES CERRATO**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, con Documento de Identificación Nacional No. 0823-1988-00052, con domicilio en el municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, también hallándome en el pleno goce de mis derechos, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE necesidad de contratar los servicios de una persona para apoyar en el departamento de Catastro Municipal como Perito Valuador, **EL CONTRATADO** se compromete a laborar como: **PERITO VALUADOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO** y tendrá su sede en el **Departamento de Catastro**, en la Alcaldía Municipal de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES:** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Presentarse en un horario de 8:00 a.m a 4:00 p.m.
2. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
3. Elaborar levantamientos topográficos e inspecciones catastrales.
4. Mantenimiento de base de datos y archivos catastrales.
5. Elaboración de planos topográficos.
6. Atender a los contribuyentes en los casos de consulta sobre valores de propiedad o reclamos sobre los mismos.
7. Presentar informes periódicos sobre las actividades realizadas en su departamento, resultados obtenidos y recomendaciones de mejora.

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!*



*Municipalidad de Santa Lucia, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

8. Referenciaciones de inscripciones de propiedades con coordenadas.
9. Coordinar acciones para el registro y control del impuesto sobre Bienes Inmuebles
10. Ejecutar las actividades relacionados con el registro y avalúo de los inmuebles comprendidos en el término municipal, de acuerdo a las disposiciones legales y las ordenanzas municipales establecidas.
11. Realizar de forma permanente la identificación, descripción, delimitación y valuación de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en el término municipal.
12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una vigencia a partir del día lunes 14 de abril de año 2025, con fecha de vencimiento el día 13 de junio de año 2025.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como Perito Valuador, por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados, la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,000.00)** por los servicios objeto de este contrato en el tiempo estipulado en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será de 8 horas de lunes a viernes, en un horario de 08:00 Am a 04:00 Pm, pero queda establecido que está sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por tiempo trabajado.

**CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

*Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!*



## *Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES.** EL PRESTADOR DEL SERVICIO conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad por lo que autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos los impuestos y retenciones que apliquen.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

**CLÁUSULA DECIMA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes de abril del año 2025.

  
  
**JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**EDGAR JOEL FUNES CERRATO**  
CONTRATADO

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!*



*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*  
Honduras, C.A.  
Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439  
Fax : (504) 2779-0295

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1974-00032, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte la señora **BESSY YORLENY GOMEZ MORALES**, unión libre, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-2006-00171, domicilio en Municipio de Santa Lucía, también hallándose en pleno goce de sus derechos civiles y actuando en su condición personal y quien en adelante se denominará **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, ambos mayores de edad y hondureños, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Tiempo Definido.

### ANTECEDENTES

**CONSIDERANDO:** Que es de alto interés e importancia contar con la contratación de una persona natural que preste los servicios de gestión y coordinación del ordenamiento vial del municipio con el fin de mejorar la seguridad y la movilidad vial tanto de los habitantes como de los turistas que visitan el municipio, para brindarles una experiencia satisfactoria y segura.

**CONSIDERANDO:** Que la firma del presente Contrato no implica únicamente la sumisión del **PRESTADOR DEL SERVICIOS** a las obligaciones previstas en el mismo, sino también, a aquellas estipuladas en las especificaciones técnicas y las leyes y reglamentos que regulan este tipo de procedimientos. Por tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las partes han convenido y pactado lo siguiente:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Las partes establecen de manera formal y expresa que el objetivo principal del presente contrato es prestar los servicios de **CONTRATISTA Y COORDINADOR DE ORDENAMIENTO VIAL** a favor del Municipio de Santa Lucía, F.M.

**SEGUNDA: FUNCIONES DEL COORDINADOR.-** El Contratista y Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- Gestionar y coordinar el ordenamiento vial del municipio, con el fin de mejorar la seguridad vial, la movilidad de los turistas que visitan el municipio.
- Elaborar y ejecutar un plan de ordenamiento vial para el municipio.
- Promover la educación vial entre los habitantes y turistas del municipio.

BESSY GOMEZ



*Municipalidad de Santa Lucia, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

- Identificar y contratar las personas que formaran parte de su equipo de trabajo.

**TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a prestar sus servicios en diferentes puntos estratégicos del Municipio, primordialmente en Barrio La Laguna, Barrio El Centro, Barrio Arriba.

**CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El inicio del servicio bajo las condiciones establecidas, será a partir de la fecha cuatro (04) de abril (04) con fecha de vencimiento seis (06) de junio (06) de año 2025.

**QUINTA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATO.-** Se establece como días laborables en el ordenamiento vial los días sábados, domingos, días feriados, días festivos y demás fechas a requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**; asimismo, se trabajará los días viernes únicamente en algunos puntos estratégicos determinados por **LA MUNICIPALIDAD**. Se establece un horario bajo la modalidad de turnos por día, de 8:00 am a 8:00 pm. Durante la vigencia del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** revisará periódicamente el servicio prestado, con el propósito de evaluar su efectividad.

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá manifestar quincenalmente mediante informe a través del Departamento de Justicia Municipal, las especificaciones de la labor realizada.

**SEXTA: IMPORTE DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 500.00)** por turno de trabajo realizado, los pagos se efectuarán de manera quincenal durante el periodo de vigencia de este contrato, previa justificación mediante informe del que se hace referencia en la cláusula quinta del presente contrato.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- El PRESTADOR DE SERVICIO** será el único responsable de la correcta ejecución de los servicios del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **LA MUNICIPALIDAD**.

**OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- EL PRESTADOR DE SERVICIO** es una persona independiente, y ésta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del Contrato se den entre las partes. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** reconoce que no existe relación de trabajo alguno entre **LA MUNICIPALIDAD** y el **PRESTADOR DE SERVICIO**, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidades que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** asume íntegramente.

BESSY GOMEZ



*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

**NOVENA: EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, es independiente para subcontratar al personal que considere necesario, formar así una cuadrilla o grupo de trabajo, para poder cumplir con el objeto del presente contrato, a quienes les dará a conocer sus días de trabajo, horarios laborales, lugar de trabajo, forma y lugar de pago de cada miembro.

**DÉCIMA: OBLIGACIONES FISCALES.- EL PRESTADOR DE SERVICIO** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad y ante la Secretaría de Administración de Rentas (SAR).

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato se terminará de pleno derecho por: 1. Interrupción del servicio, sin causa justificada. 2. Interrupción del Servicio. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** faculta a **LA MUNICIPALIDAD** y, en tal sentido le otorga amplio, total e irrevocable mandato, para que en el caso de una interrupción parcial o total del servicio, por un periodo de tres (3) días, debido a negligencia o abandono de deberes por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. 3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de **LA MUNICIPALIDAD** aplicándose a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** las penas convencionales establecidas en el contrato.

En caso de que **LA MUNICIPALIDAD** decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATISTA** su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

**DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS.-** Las partes acuerdan que los precios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento. No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por **LA MUNICIPALIDAD**, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por **LA MUNICIPALIDAD**, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

**DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DIRECTA.-** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos usarán los medios legales para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. Antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación.

RESST LOMEZ



*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.  
Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439  
Fax : (504) 2779-0295

**DECIMA CUARTA: JURISDICCION.-** En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, la parte que se sienta afectada acudirá la jurisdicción correspondiente en los términos que determine la ley.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

**DECIMA QUINTA: ACEPTACION.-** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los cuatro (04) días del mes de abril de año 2025.

  
19  
  
JULIO ANTONIO AVILES MONGADA  
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA LUCIA F.M.  
HONDURAS, C.A.

*BESSY GOMEZ*  
BESSY YORLENY GOMEZ MORALES  
PRESTADOR DEL SERVICIO



*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.**

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía F.M. nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **PIO ROBERTO SALGADO OCHOA**, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1967-00026, con domicilio en La Pancha, Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, a quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos hondureños y mayores de edad; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE declara que por este acto se hace necesario contratar los servicios de vigilancia para cubrir vacaciones periodo 2024-2025 del señor **Curtis Omar Cruz Melendez**, EL CONTRATADO se compromete a laborar como **VIGILANTE Y ENCARGADO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y COMPLEJOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO**, tendrá su sede en el Municipio de Santa Lucía.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES:** EL CONTRATADO se compromete a **ejecutar** las funciones siguientes:

1. Presentarse a su servicio en el horario establecido por **EL CONTRATANTE**.
2. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
3. Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles de Parques y Complejos Deportivos del Municipio.
4. Hacer revisiones detalladas del perímetro de su lugar de trabajo.
5. Organizar y ejecutar las actividades propias de los espacios asignados como la limpieza y conservación en buen estado de estos.

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!*





*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

6. Vigilar que no se realicen en el área ninguna actividad incompatible con la tranquilidad, la paz, el decoro y el respeto inherente a este espacio.
7. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
8. Resolver de manera inmediata los casos que se presenten en los espacios asignados.
9. Cuidado y mantenimiento del Parque y alrededores.
10. Mantener limpias y libres de basura las áreas asignadas, mediante la recolección de los residuos sólidos y limpieza general.
11. Las demás funciones que sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una validez comenzando a partir del día 10 de abril de año 2025, con fecha de vencimiento 07 de mayo de año 2025.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como **VIGILANTE, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y COMPLEJOS DEPORTIVOS**; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO**, la cantidad **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,000.00)** por los servicios objeto de este contrato en el tiempo estipulado en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será en los horarios establecidos por **EI CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los términos de referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!*





## *Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

**CLÁUSULA NOVENA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, los 10 días del mes de abril del año 2025.

  
  
**JULIO ANTONIO AVILÉS MONCADA**  
ALCALDE MUNICIPAL  
DNI. 0823-1974-00032

  
**PIO ROBERTO SALGADO OCHOA**  
CONTRATADO  
DNI. 0823-1967-00026

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!*



*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*  
Honduras, C.A.  
Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439  
Fax : (504) 2779-0295

**CONTRATO POR ALQUILER DE CAMIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA HASTA EL LUGAR DE DESTINO.**

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1974-00032, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el señor **MARCOS SALGADO OCHOA**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1957-00043, domicilio en Aldea Zarabanda, Municipio de Santa Lucía, también hallándose en pleno goce de sus derechos civiles y actuando en su condición personal y quien en adelante se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, ambos mayores de edad y hondureños, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato por alquiler de camión para recolección y transporte de desechos sólidos del Municipio de Santa Lucía.

**ANTECEDENTES**

**CONSIDERANDO:** Que es de alto interés e importancia contar con un sistema de aseo del municipio que responda a las necesidades de calidad ambiental y saneamiento público, acorde a las expectativas de los habitantes del municipio y al cumplimiento de la misión de la Municipalidad de Santa Lucía sobre la materia ambiental específicamente en la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos domiciliarios y comerciales.

**CONSIDERANDO:** La recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos es una de las responsabilidades fundamentales de la Municipalidad, en virtud de lo establecido en la Legislación Nacional y directamente relacionada con la calidad del medio ambiente y en consonancia con las aspiraciones de los habitantes del Municipio de Santa Lucía de disfrutar de condiciones de aseo del territorio que mejoren la salud pública, la convivencia ciudadana y la calidad de vida.

**CONSIDERANDO:** Que la firma del presente Contrato no implica únicamente la sumisión del **PRESTADOR DE SERVICIOS** a las obligaciones previstas en el mismo, sino también, a aquellas estipuladas en la especificaciones técnicas y las leyes y reglamentos que regulan este tipo de procedimientos.

Por tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **las partes han convenido y pactado lo siguiente:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Las partes establecen de manera formal y expresa que el objetivo principal del presente contrato es el de recolectar y trasladar los residuos sólidos que se hace mención en el presente contrato desde casco urbano Santa Lucía y de la Aldea Zarabanda hasta el lugar de destino.

**SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRASLADOS.-EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a ejecutar los traslados de desechos sólidos, de acuerdo a las necesidades presentadas por la Municipalidad.

*Santa Lucía vale la pena llegarla til* *Marcos Salgado Ochoa*



*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

**TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El inicio del servicio bajo las condiciones establecidas, será a partir de la fecha uno (01) de abril (04) de año 2025 con fecha de vencimiento treinta y uno (31) de mayo (05) de año 2025. Durante la vigencia del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** revisará periódicamente el servicio de recolección en conjunto con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, con el propósito de evaluar las rutas y efectuar las modificaciones necesarias que permitan optimizar el sistema. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá implementar las nuevas rutas, una vez comunicado por escrito por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CUARTA: IMPORTE DEL CONTRATO.-** **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** por los trabajos objeto de este contrato los viajes desde Santa Lucía hasta el lugar de destino a razón de **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 3,500.00)** cada viaje y de Aldea Zarabanda hasta el lugar de destino a razón de **TRES MIL LEMPIRAS (Lps. 3,000.00)** cada viaje.

**QUINTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.** -Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague de acuerdo al avance de la obra o hasta su vencimiento, en base a la contabilización precisa de los viajes que se realicen durante el periodo de vigencia de este contrato.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES.-** **EL PRESTADOR DE SERVICIO** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el presente contrato, conforme a lo ordenado y especificado por **LA MUNICIPALIDAD**. Esta responsabilidad incluye no solo la correcta realización de las actividades previstas, sino también la contratación y gestión del personal necesario para llevar a cabo dichos trabajos. En este sentido, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad más allá del pago por los servicios prestados, no estando involucrada en la contratación, gestión o supervisión del personal destinado para la ejecución de los mismos.

**SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** **EL PRESTADOR DE SERVICIO** es una persona independiente, y ésta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del Contrato se den entre las partes. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** reconoce que entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PRESTADOR DE SERVICIO** existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre **LA MUNICIPALIDAD** y el personal que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** contrate, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidades que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** asume íntegramente.

**OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES.-** **EL PRESTADOR DE SERVICIO** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad y ante la Secretaría de Administración de Rentas (SAR).

*Santa Lucía vale la pena llegar a ti!*

*marcos salgado  
ochoa*



*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*  
Honduras, C.A.  
Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439  
Fax : (504) 2779-0295

**NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas, y a que la realización de los trabajos se efectúen a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, así como a responder por su cuenta de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** o a terceros.

**DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no puede traspasar ni subcontratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos en el presente contrato, sin la previa aprobación y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se terminará de pleno derecho por: 1. Interrupción del servicio, sin causa justificada. 2. Subcontratación del total o parte del contrato en favor de terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. 3. Interrupción del Servicio **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** faculta a **LA MUNICIPALIDAD** y, en tal sentido le otorga amplio, total e irrevocable mandato, para que en el caso de una interrupción parcial o total del servicio, por un periodo de tres (3) días, debido a negligencia o abandono de deberes por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. 4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** que surjan por virtud de la celebración del presente contrato, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de **LA MUNICIPALIDAD** aplicándose a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** las penas convencionales establecidas en el contrato.

En caso de que **LA MUNICIPALIDAD** decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATISTA** su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

**DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS.** Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento. No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por **LA MUNICIPALIDAD**, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por **LA MUNICIPALIDAD**, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

**DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DIRECTA:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos usaran los medios legales para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. Antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación.

*Santa Lucía vale la pena llegar a él* *marcos salgado*  
*ochoa*



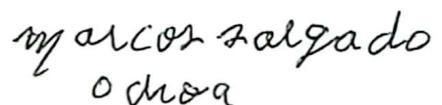
*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*  
Honduras, C.A.  
Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439  
Fax : (504) 2779-0295

**DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN:** En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, la parte que se sienta afectada acudirá la jurisdicción correspondiente en los términos que determine la ley. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

**DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los dos días del mes abril de año 2025.

  
  
JULIO ANTONIO VILEZ MONCADA  
ALCALDE MUNICIPAL

MARCOS SALGADO OCHOA  
EL PRESTADOR DE SERVICIO

*Santa Lucía vale la pena llegar a ti!*   
Ochoa